

Neiva (H), 08 de agosto de 2023

Señores

GRUPO DE PATRULLEROS CIVICOS DE TRANSITO DEL HUILA

patrulleroscivicos@gmail.com

Teléfonos: 3157830273

CARRERA 10 NO. 1G - 69 2DO PISO

Neiva – Huila

REF: SUS TRÁMITES: 828482 – 828483
DEVOLUCIÓN DE PLANO (Sin opción de reingreso)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de Junta Directiva y Representación Legal, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 008 de asamblea extraordinaria, celebrada el 22 de julio de 2023, que a la reunión asistió el siguiente número de asociados:

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Total de asociados.....	60 hábiles con derecho a voz y voto
Total Asistieron.....	36 hábiles con derecho a voz y voto
Con Excusa.....	10
No asistieron.....	14

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al quórum decisorio para llevar a cabo el nombramiento de la Junta Directiva, toda vez que, para aprobar dicha decisión, era imperativo cumplir con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes del grupo, tal como lo establece el artículo 26 de sus estatutos, el cual dispone en su tenor, lo siguiente:

ARTÍCULO 26: El grupo tendrá para su administración una Junta Directiva elegida por voto de las dos terceras partes (2/3) del grupo, reunidos en Asamblea General; quienes elegirán a los miembros de Junta Directiva así:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329



En tal sentido, partiendo de que 60 son la totalidad de asociados hábiles con derecho a voz y voto que conforman el grupo¹, para elegir la Junta Directiva se requería del voto mínimo de 40 asociados. Situación que no ocurrió en la reunión de asamblea, pues de conformidad con el acta, sólo asistieron 36 asociados hábiles con derecho a voto, y en su orden, el número de votos que obtuvo el nombramiento de Junta Directiva, no corresponde a las dos terceras partes del grupo. Así pues, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con la inscripción del nombramiento de Junta Directiva, a saber, el quórum decisorio.

La anterior falencia en el acta No. 008 de asamblea extraordinaria, nos impiden proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(…) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, **quorum y mayorías** (…)”* (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Junta Directiva y Representación Legal del GRUPO DE PATRULLEROS CIVICOS DE TRANSITO DEL HUILA, contenido en el acta de asamblea general extraordinaria No. 008 del 22 de julio de 2023.

Análogamente, sin que constituyan el fundamento principal de la devolución de plano del nombramiento de Junta Directiva y la consecuente representación legal, se advierten las siguientes inconsistencias que impiden el registro de los trámites en cuestión:

2. Debe haber claridad sobre la antelación con que fue convocada la reunión, teniendo en cuenta que, en el encabezado del acta señalan que la reunión fue convocada el 15 de julio de 2023, pero en el desarrollo del numeral 4 indican que se invitó a la elección de Junta Directiva mediante circular del 04 de julio de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con los estatutos (artículo 29), la convocatoria para

¹ De conformidad con lo que manifiestan en el desarrollo del numeral 2 del acta (verificación del quórum).



el nombramiento de Junta Directiva debe hacerse con no menos de quince (15) días calendario de anticipación.

3. Debe haber claridad sobre quién o qué órgano realizó la convocatoria. Lo anterior, dado que en el encabezado del acta indican que convocó la Junta Directiva, pero en el desarrollo del numeral 4 señalan que se convocó de conformidad con el literal K del artículo 37 de sus estatutos, esto es, por parte del Presidente.
4. Debe aclararse el número de votos a favor de la decisión de nombrar la Junta Directiva, o si fue UNÁNIME.

Lo anterior, toda vez que en el punto 5 del acta señalan un número variable de votos con cual se habría aprobado cada nombramiento, pero al final del mismo punto, señalan que fueron elegidos por unanimidad. Lo anterior, máxime cuando el nombramiento de Junta Directiva exige una mayoría decisoria especial.

5. Además de la firma del Presidente de la reunión, el acta deberá ser suscrita por la Secretaria de la reunión. Noten que en el desarrollo del numeral 4 del acta, indican que la señora KAREN YULIETH CORTÉS RIVAS fue nombrada secretaria ad hoc, pero al final del acta, en dicho cargo se encuentra firmando la señora YORLADY JIMENA SUAZA SUAZA.
6. La copia del acta deberá ser autorizada por parte del secretario de la reunión, o del representante legal de la entidad para el momento de la reunión. Noten que, luego de la constancia donde indican “*La presente es fiel copia tomada del libro de actas*”, se encuentra firmando la señora YORLADY JIMENA SUAZA SUAZA, quien no ostenta ninguno de los anteriores cargos.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329



Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329

